



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2024-MDS

Subtanjalla, 23 de Febrero del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA – ICA

**VISTO:** Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2024, la Carta N° 01-2024/NLM, el Informe N° 054-2024/G.S.S./MDS, Informe Legal N° 133-2024-OAJ/MDS y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Carta N° 01-2024/NLM de fecha 25 de Enero del 2024, emitido por la Constructora Inmobiliaria NLM E.I.R.L. identificada con RUC N° 20534635339, debidamente representada por NICASIO LOPEZ MOLINA identificado con DNI N° 21402876, la representada ha adquirido el predio ubicado en el Sector Macacona, el cual esta inscrito con Partida Electrónica N° 11008438 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos; solicitando la **Suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Subtanjalla**, a efecto de dar cumplimiento a la documentación técnica solicitada por la Administración Local del Agua y así puedan otorgarle la ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, propuesto como Fuente de abastecimiento para el Proyecto Inmobiliario denominado "Proyecto de Habilitación Urbana "Los Alamos de Piedra Blanca"";

Que, el Informe N° 054-2024/G.S.S./MDS de fecha 19 de Febrero del 2024 la Gerencia de Servicios de Saneamiento, emite la Conclusión que se declare VIABLE la Suscripción del Convenio a fin de ser beneficioso para el Distrito de Subtanjalla, contribuyendo con el desarrollo social y económico del mismo;

Que, el Informe Legal N° 133-2024-OAJ/MDS de fecha 21 de Febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se DECLARE VIABLE la solicitud del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Constructora Inmobiliaria NLM E.I.R.L., por lo que RECOMIENDA que se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su aprobación;



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla



*Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959*

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Que, en el Art. 9°, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su literal 20, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad".

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2024 y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA NLM E.I.R.L PARA LA PERFORACION DE UN POZO TUBULAR PARA ABASTCIMIENTO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES.**

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al ALCALDE ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA, la firma del presente Convenio.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE